

D.^{to} Nic. D.^{to} D.^{to} Tomás Diegues.

C.T.D.O

CAT. 1

DOC. 162

FOL. 2

Cumbios Independ. 7 Octub. 6 de 1821,

Muy s.^{to} mio y de todo mi respecto: Con la mayor atención que debo, contesto su Amabilísima Carta, con fecha 23, de Julio la misma que ébenvido, á recibir, el 26, de Septiembre, en un D.Indio, de la Doctrina de Guancabamba, segun me dijo: Dho. Indio era mandado, por otro s.^{to} cura y p.^o xa, á contestar á D.Indio, y decirle con claridad, dho que D.Indio me pide, si deseaban me preste, su Bondad y Paciencia, y se compon dho; en el caso, que en el año de 28 del siglo, que feneció, el tronco, principal y dueño: de una sola Hacienda, fue Pedro de la Peña, con muchos hijos, e hijos de hijo: la Higuera de Diguon y repartición, de tierras regadas, en ellos, por el t.^o Gen.^o que lo fue, en aquel tiempo por D.^o Juan del Banco, y le tocó, por su parte, á D. Juan de la Peña, su hijo, que fue de Juan Suarez y Somera, y D. Juan de su madre, no tubieron, mas que solo dos hijos, que fueron Felis Suarez y Maria Suarez, y por muerte de sus Padres, heredaron, este Cito de D.Indio: Felis Suarez, y Maria Suarez, y se repartieron, de dho. tierras, entre los dos; Es de advertir, que la D.Indio de la Peña fue por mano, entera del Padre de mi madre, y Felis Suarez, y Maria Suarez, Primeros hermanos de mi madre, con la Intelligencia que Felis Suarez tuvo, con su madre, en su vida, uno de ellos fue la madre de D. Juan de la Peña, su hijo, de Josef Garcia, que pretende ser Cuerno, en Maria Suarez, fue casada tres veces y con su madre, que tuvo, no tuvo hijos, como consta, de un testam.^o que hubo el año de sesenta y siete, en su sana y libre presencia del s.^{to} Notador, Cedeñateo de la P.^o civil de Jaen, y este s.^{to} Notario de la Prov.^o de Piura, D.Indio, y no, por su Abuela y demandante, la parte que tenia de sus tíos, como que esto con D.Indio de las de su hermano Felis Suarez, para formar una Cope para, Colativa, y otra que des pues de la muerte del Abuelo de P.^o D.^o Tomás Martínez, recayó á mi favor, se comencen las diligencias, á presencia de dho. s.^{to} Notador del dho. al t.^o no de sea abundancia, y por los Abogados Peritos, no llega

á ympor tax nada, por sea otra Parte, separada de Manila. Si
aun como taxas Caudas de un tiempo am^{to} Frigido que non
son taxas, de Pañm sombras sino solo produce Papas á los Indos
sin tener, mas finca que sus rorres de taxas, y to de esta Di'gion
cia, alia, por sea Prima Camorra de un tiempo, Mas como m
is Paddes des de mis taxas años: me dedican al estulo la caudo
tal, y sea muy Pobres no tenia como, Uiguste á otro Estulo, se
no comp la Divina Providencia, por mí este, Oudencia me
quedo, otro. testam^{to} del P^{ro}. D.^{no} Tomás Martínez, en Carta
simple, siendo salcedote yo, y no tenia como Uexa mi es
tado, me dedique, á servir á los S^{os} Curas, como defacto
e servido 38, años, estando de Coadjutor el año de seten
ta y cinco, en la Doctrina de Guacama, fallecio Maria
suas el año de setenta y seis, en esta. Sitio de Jicote, poro
de Diposicion testamentaria, siendo tu tipo de otra Casita, simple
D.^{no} Toman Bernier Ocuraque, elopo Armijo y Gregorio
Alvaca, entiendo me por suifficacia, para que la entenda
de, lo tenim^{to}, y lo que no tase, de otro taxasno se lo diga con
libertad, El entimio mayor me conto, siempre se fabri en esta
tapa del scasfio S^o Juan^{to} y 25. pafes que clava, en un An
dal Palacios, y está de ciento y cincuenta pafes, el año de
setecientos y setenta, y siete, estando el S^o Comogidor D.^{no}
Matias Josef de Baldivieso, en su Jicote en guano camba,
otro. testam^{to} lo compro, entregando le los tres vestiges
para su comprobacion, y comprobado que fue esta otra
chizada, en la Capital de Puma, y yo mantengo suyas ludo
en mi Poder llamado de otro. S^o con el tanto simple del
P^{ro}. D.^{no} Tomas Martínez, los mis mos que duplico en la pora
sente Ocaucion, á mi Apudado D.^{no} Felipe Valdes solo otra
ni fiere, para que no crea á los Indos, ni al S^o Cura de Gua
nucambos, que no le ludo merito para que los este manda
ndando, que otras taxas son de ellos, y que sean como
naco, y imagina xico: sea asiana, ind á Jicote ympor ma
rior, de los rigos y digo que de un mes y lo mudo en su
esto como Catorce o veinte años, solo esta vivo Gregorio
Alvaca, primo Camano del Comogoro, Josef Garcia de ma
alero, otros tres rigos me probarán, ante los S^{os} Jueses
Prelados, en donde está ya radicado la Causa, des de

tiempo del Sr. Subdelegado D.^o Josef Clemente Moreno y Sobr.
Cantado de D.^o Pedro Liron, y el Causo que sea por Consejo
de su Real Natural con Entenado de Josef Garcia Josef de
Mazza, me Contara, los Papeles me asia Daño con su Jendador
Obispo, mande á un mozo que esta al Caydado de es de tie
ras, sea case un solo pasado que tiene, lo al por pellaxon, en
tando Voslaxon y como no solo ellos, sino que traspasaron a D.
tro, Ocurri al Sr. Gov.^o Polanco: y am paralo, pero por
Consejo de otro Sr. Cura D.^o Calisto mandado fueren de
ym Comodas, su Bondad y Paciencia, me asomia un
que de los pro ductos en tantos años, deyo por ley de pagar
los frutos de otras tierras, pues puedo, á figura de Ind. y un
en el tiempo de Guarenta y quatro años, nunca cogido de esta
Pedasso de tierra, una obra de nada por que estai contra esto
que aun la mana de la muger de Comodoro Josef y a
cia, pedora una loma ella es chucante, y la caio otra mania
suas, estai viviendo sus hijos sin disputa, Otro Pedasso
á otro mozo que caio, otro Pedasso esta de la misma suer
te, para lo que queda, solo vive un p. bue mozo cargado
de mucho J. J. de Caridad, y des pues de todo el Pedasso
de tierras no Bala Nada Jemas tengo en ella Nada.

Me advierte Ind que Josef Garcia me quiere dar siem
pre, Sr. que se eligera, de mi que era do enteras un Pes
y itero, Unupador, de lo a dero, esta es por Obisat Gas torno
Combenjo, la Causa esta validada en esta Ciudad ante
la Justicia, y el alar, que se representen para seguir mi
defensa y Causo que por des gracia mia no sea atriuido
en Justicia, Ocurri á otro^o en Passona al Sr. Presiden
te y sus Sr. Oidores, y quando no saliese Combiecto y Fa
llo y subo otro Testam.^o Ocurri, a la Capitanía Gen.^o
del Capitanía, Sr. D.^o Josef San Martin en la yntelig
encia que si otro. Josef Garcia y su entenado Josef Jorj
re, no Anulam el testam.^o me pagam el usimo me
olio que gastasse, pues ya llvo gastado como sesenta

te Puso, Individa mi. mas digo que quedando Nulo el
 tu ta na. pierdo mi hinto sin cuenta Puso, y lo que lo que
 se Originalem, por que entonsi, quedaria, con Don Juan
 y con mi Buen Nombre, y no con la fama de Retene
 dor, de lo que es ageno, tan ynta y ocho años escasi lo
 a los 11. Cuas emangalo, del Intereffe, el Cobrado tri
 buto, suba aca 18 un. en Guantabamba, en esta felig
 zacia tambien, esido en cargo de tributo, no tengo
 que responder, ante el tribunal de Dios de haver me
 quedado con un mala credit, de Ninguna ni menos, en
 y añado ad mas Infelis, si no me comenterado con mis
 Descuidos, y mi hombría de bien a to el fin.

Quedo tan humerente agxada cido, de cubasen af
 eto que me pro feta que quise sea el tetao 11 a los de la ta
 Ni mechal a unque Coate, pero para mi de mucho onra
 para cosas de entidad quiero su Amparo y Patro como
 por sea un Pobre Celestial, de halido sin veloz tal que
 Jano acian, y que puede a toa Celestial que con mi
 persona a unq. Pague la Pude mandan en Guato fue
 ke, de la agxada: como que fue su mas atento sup. de me.
 y renclido Capellan. J. S. de 16.

Juan. Poncio de Villalaz
 3 3 3